

levantado los censos de poblacion respectivos; pero tan luego que se obtengan estos, se hara el repartimiento proporcionalmente de lo correspondiente a cada distrito entre estos i las aldeas formadas en su jurisdiccion, como así se ha resuelto por la Gobernacion por oficio de 19 de marzo último número 97. Antioquia abril 16 de 1850.

Manuel A. Pardo *F633*

Distribucion entre los distritos parroquiales i aldeas del canton del Nordeste de la suma de 740 reales $\frac{2}{8}$, producto de los vaies de nueva deuda pertenecientes a las escuelas.

DISTRITOS.	REALES.
Amalfi	242 $\frac{6}{8}$
Remédios	127 $\frac{2}{8}$
Yolombó.	134 $\frac{2}{8}$
Zaragoza.	99 $\frac{2}{8}$
ALDEAS.	
Nechí.	65 $\frac{2}{8}$
Sambartolomé	28 $\frac{2}{8}$
Cancan	43 $\frac{2}{8}$
Suma jeneral 740 $\frac{2}{8}$	

La distribucion se ha hecho tomando por base la poblacion de cada uno de los distritos i aldeas. Amalfi 16 abril 1850.

J. M. Lalinde.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

El Sor. Ministro del Tribunal Superior de este distrito, Dr. J. M. Velez Mateus, por sentencia de 20 del último abril condenó a Rudesindo Botero, reo de los delitos de abuso con violencia en la persona de Maria Dolores Salazar, i robo ejecutado en despoblado con violencia a la misma Salazar, a 16 años de trabajos forzados en Cartajena, a 3 años diez meses de presidio que deberá sufrir en el establecimiento del tercer distrito, a estar desterrado del distrito parroquial de Santodomingo a la distancia lo ménos de veinte leguas por tres años ocho meses, i a quedar sujeto a la vijilancia de las autoridades despues de cumplidas las penas de trabajos forzados i presidio, por cuatro años i cuatro meses; a infamia; a que la sentencia le sea notificada públicamente, i al pago de las costas procesales.

COLEJIO DE SANTA TERESA DE JESUS.

Medellin 11 de abril de 1850.
Sres. de la junta de inspeccion i G. del C. de Santa Teresa de Jesus.

El que suscribe suplica a Uds, admitan para la Biblioteca del colejio de niñas, el Atlas que les remite; i queda con todo aprecio de Uds. muy atento obediente s. q. b. s. m.

Julian Vasquez.

Presidencia de la junta de inspeccion i Gobierno del Colejio de Santa Teresa de Jesus. Medellin, 12 abril 1850. N° 7.

Sor. Julian Vasquez.
Con la estimable nota que Ud. me hizo el honor

de dirigirme el dia de ayer, recibí el Atlas que Ud. regala al colejio de Santa Teresa de Jesus. Da ánimo i esfuerzo para trabajar con bien la ilustracion el ver el celo patriótico que desplegan ciudadanos como Ud., i quiera la precencia que este regalo de Ud. sea la base de una biblioteca que sirva para la educacion de las niñas de la provincia, i que su despendio se aproveche ventajosamente de sus dones. Soy de Ud. atento SS.

Jorje Gutierrez de Larrea

República de la Nuevagranaada_ N° 67_ Jefatura política _ Santarosa a 26 de abril de 1850. Señor Gobernador de la provincia.

Con fecha 24 del corriente comunica el Sr. alcalde de Yarumal a esta jefatura, que la comision nombrada para examinar i recibir el camino contratado con el Sor. Telésforo Restrepo en la via de Cáceres, ha sido reconocido cuidadosamente i se ha encontrado bueno i corriente i en su virtud se dió por recibido. El presado alcalde fué uno de los miembros de la comision.

Lo participo a U. para su satisfaccion i de mas fines.

Dios guarde a U. *Nicomédés Calle.*

EDITORIAL.

CANDIDATURA.

De propósito nos habiamos abstenido de hacer indicacion alguna respecto del ciudadano a quien convenga conferir el honroso encargo de Vicepresidencia de la República en el próximo periodo constitucional, esperando a que la mayoría del partido liberal habiase sobre tan importante asunto; por que dóciles i sumisos querer de la omnipotente opinion pública, ni amamos separarnos de ella en un negocio de interés vital para los granadinos. Hoi pues que la imprenta ha proclamado por todas partes que es el candidato del partido liberal, i que la mayoría de la nacion preconiza sus virtudes i merecimientos, nosotros lo adaptamos con buen gusto, i presentamos a nuestros amigos como candidato para Vicepresidente de la República en el venidero periodo.

AL CIUDADANO JOSÉ DE OBALDIA: Honradez é intelijencia son las dos relevantes prendas que deben caracterizar al segundo magistrado de la República, i estas son precisamente las dos brillantes dotes que distinguen al Sor. Obaldia. Independiente por su posicion social i su fortuna, el Sor. Obaldia jamas traicionado su conciencia, ni sus deberes. Enriquecido con útiles conocimientos, i dotado de un decir elocuente i fecundo; si como orador popular ha sabido conmover los ánimos i tocar los corazones, nunca ha halagado a la multitud ni transido con ella en sus esajeradas pretensiones. Dotado de buen criterio, i inecor-

F633

Mayo 5 - 1.150 p. 2 col 1-2 Dec. 1850